

|                                                                                  |                                      |  |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------|
|  | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO |  | Código: FT- DIR-028 |
|                                                                                  |                                      |  | Serie: 100-20.2     |
|                                                                                  | Resolución No. (082) de 2026         |  | Versión: 01         |
|                                                                                  |                                      |  | Página<br>1 de 3    |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN LOS PLANES  
ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE  
BUCARAMANGA"**

El Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga - DTB, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018, Decreto No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga nace como parte de la Administración Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 040 de 1972; posteriormente, mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 se crea como establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.
2. Que el Decreto Municipal 0221 del 30 de noviembre de 2001 Por el cual se establece la Estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las funciones generales por dependencia" en su Artículo Cuarto, señala: "Le estructura interna de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga será la siguiente: 1. Consejo Directivo, 2. Dirección General, 3. Secretaria General, 4. Subdirección Financiera, 5. Subdirección Técnica, 6. Oficinas Asesoras 6.1 Oficina Asesora Jurídica, 6.2 Oficina Asesora de Planeación, 6.3 Oficina Asesora de Transporte, 6.4 Oficina Asesora de Sistemas" (...).
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y la misma se desarrolla con fundamento en los principios rectores de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Se determina igualmente que la administración pública tendrá un control interno, que ejercerá en los términos que señala la ley.
4. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, el Sistema de Desarrollo Administrativos es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y de organización para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales físicos y financieros de las entidades de la Administración, para lograr el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño Institucional.
5. Que el artículo 1 de la Ley 872 del 2003 crea el sistema de gestión de calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional. El sistema de gestión y calidad adoptara en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de cada usuario o beneficiario del servicio.
6. Que la Ley 909 del 2004 por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones, en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y el numeral 1 del artículo 17 determinan que las Entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de Talento Humano, anual de vacantes y de prevención de recursos humanos, sin consagrar fecha para tal efecto.
7. Que el articulo 133 de la Ley 1753 de 2015 integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativos y de Gestión de Calidad, el cual deberá ir

|  |                                             |                     |
|--|---------------------------------------------|---------------------|
|  | <b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> | Código: FT- DIR-028 |
|  |                                             | Serie: 100-20.2     |
|  | <b>Resolución No. (082) de 2026</b>         | Versión: 01         |
|  |                                             | Página<br>2 de 3    |

articulado con el Sistema de Control Interno consagrado en la ley 87 de 1993, así mismo se aplica de conformidad con el Modelo de Gestión.

8. Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 Programas de Transparencia y Ética en el sector público modifiko el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 el cual quedara así: Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.

*PARAGRAFO 1. En aquellas entidades en las que se tenga implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, este deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.*

*PARAGRAFO 2. Las entidades del orden territorial contarán con el término máximo de dos (2) años y las entidades del orden nacional con un (1) año para adoptar Programa de Transparencia y Ética Pública.*

9. Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, reglamenta las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011 las cuales incluyen los instrumentos archivísticos para la gestión documental del Plan Institucional de Archivos - PINAR, el cual es un instrumento que permite planear, hacer seguimiento y articular con los planes estratégicos, la función archivística de acuerdo con las necesidades, debilidades, riesgos y oportunidades.
10. Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 3 literal e) señala que las entidades con el propósito de por organizar capacitaciones internas deben formular con una periodicidad mínima de un año (1) en su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada Entidad deberá adoptar y desarrollar internamente los planes anuales de incentivos institucionales de conformidad a la Ley y los Reglamentos sin indicar su plazo para su adopción.
11. Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8 numeral 7 consagra que los empleadores deberán desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin indicar un plazo para su adopción.
12. Que mediante el Decreto 612 del 04 de abril de 2018 de la Presidencia de la República, se fijaron las directrices Nacionales para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades Estatales, se adicionaron los artículos al Capítulo 3 del Título 22 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
13. Que el día 23 de enero de 2026, la Oficina Asesora de Planeación emitió la Circular 002, mediante la cual se convocó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la aprobación e integración de los Planes Institucionales, en cumplimiento del Decreto 612 de 2018..
14. Que el día 28 de enero de 2026, se realizó la sesión del Comité donde las oficinas gestoras expusieron los planes bajo su responsabilidad, de acuerdo con sus competencias.
15. Que durante el desarrollo de dicha sesión, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad cada uno de los planes presentados.

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Director General de Tránsito,

|                                                                                  |                                      |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
|  | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Código: FT- DIR-028 |
|                                                                                  |                                      | Serie: 100-20.2     |
|                                                                                  | Resolución No. 082 de 2026           | Versión: 01         |
|                                                                                  |                                      | Página<br>3 de 3    |

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO** Aprobar y adoptar los Planes Estratégicos Institucionales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, vigencia 2026, de conformidad con lo anteriormente mencionado.

1. PLAN DE ACCIÓN - PDM
2. PLAN OPERACIÓN ANUAL DE INVERSIONES - POAI
3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA
4. PLAN DE TRANSICIÓN PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP
5. PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA ENTIDAD – PINAR
6. SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACION DOCUMENTAL
7. PLAN DE PREVISION DE RECURSOS HUMANOS Y VACANTES 2026
8. PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO - PETH
9. PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACION - PIC
10. PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2026
11. PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – PTSST
12. PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - PETI
13. PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN - PRSPI
14. PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN - PSPI
15. PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – PIGA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar en la página web de la entidad, los Planes Institucionales aprobados y adoptados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en este Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** Los responsables del cumplimiento de la ejecución de los planes, las actividades y el presupuesto asignado, se realizará por los líderes de proceso de cada una de las áreas, quienes garantizaran el logro de los objetivos trazados en la planeación con la entrega de los soportes de las evidencias de las acciones ejecutadas, de mejora y cualquier cambio a los planes que sea necesario.

Parágrafo: Cualquier modificación que se deba realizar los planes deberá ser expuesta ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación.

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bucaramanga, a los 30 días del mes de enero de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHAIIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA  
Director General

Proyecto: Dayana Basto - CPS Oficina de Planeación  
William Anaya Profesional Oficina de Planeación  
Revisó Aspectos Técnicos: Diego Orlando Rodríguez Ortiz - Jefe Oficina Asesora de Planeación